



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 04

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016”

Comas, 21 ENE. 2016

**OFICIO MULTIPLE N° 019 - 2016 – DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE-SIAGIE**

Señor(a):  
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas  
Presente.-

**Asunto** : Requisitos para la aprobación de traslados de Matrícula automáticos en el SIAGIE

**Referencia** : R.M. N° 572-2015-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente e informarle que en el marco del cumplimiento de la R.M. N° 572-2015-MINEDU, “Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”, los traslados de matrícula se realizan hasta dos meses antes de la finalización del año escolar a través de los siguientes procedimientos:

1. El padre o madre de familia, tutor legal o apoderado según corresponda solicita la constancia de vacante manual a la I.E. de destino.
2. El padre o madre de familia, tutor legal o apoderado según corresponda, del estudiante solicita por escrito al Director de la IE de origen el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del niño (a): Partida de Nacimiento, copia de DNI o Pasaporte, Carnet/Constancia de salud, Certificado de estudios y Ficha Única de Matrícula generada por el SIAGIE.
3. El director de la IE de origen autoriza bajo responsabilidad mediante Resolución Directoral el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad del niño(a) en un plazo de 48 horas de recibida la solicitud escrita.
4. El padre o madre de familia, tutor o apoderado (en estos casos se debe acreditar tal condición) del estudiante hace entrega de los documentos de escolaridad del niño(a) a la IE de destino.
5. El director de la IE de destino, con la documentación del estudiante, aprueba mediante Resolución Directoral la inclusión en la respectiva Nomina de Matrícula y registra el traslado del estudiante en el SIAGIE, en un plazo no mayor de cinco días.
6. Una vez realizado el traslado correctamente en SIAGIE, se aprobara automáticamente en 72 horas.
7. De ninguna manera se puede impedir el traslado de matrícula por deuda. Las IIEE privadas solo pueden retener los certificados de estudio de los periodos no pagados siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. GLADYS JESÚS COLCA CCAHUANA  
Directora de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local 04

GJCC/DUGEL 04  
MRPB/JEASGESE  
jeoc/rsiagie